



RESOLUCIÓN G.A.P. N° 489/2025

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 82/2024 – LMCN N° 08/2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS (PLURIANUAL) 2025 – ID N° 456.399.-----

Ciudad del Este, 20 de marzo de 2025.-

VISTO: El Dictamen U.O.C. referente a la rescisión del **CONTRATO N° 82/2024 – LMCN N° 08/2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS (PLURIANUAL) 2025 – ID N° 456.399**, suscripto entre la firma **I – SERVICON S.R.L., con RUC N° 80085144-7 (PROVEEDOR)**, y la Gobernación de Alto Paraná (**CONTRATANTE**), por **“Terminación de los contratos de mutuo acuerdo de las partes”**, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, y -----

CONSIDERANDO:

El dictamen emanado por la Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, que en definitiva da como parecer... *corresponde la rescisión del CONTRATO N° 82/2024 – LMCN N° 08/2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS (PLURIANUAL) 2025 – ID N° 456.399*, suscripto entre la firma **I – SERVICON S.R.L., con RUC N° 80085144-7 (PROVEEDOR)**, y la Gobernación de Alto Paraná (**CONTRATANTE**), por **“Terminación de los contratos de mutuo acuerdo de las partes”**, conforme a las disposiciones en los **Art. 72 inc. b, Art. 75 de la Ley 7021/22,**-----

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” en los Artículo 72.- Terminación de los contratos. Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes

Artículo 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. -----

Que, El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **“LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399.**, contempla en las Condiciones contractuales cuanto sigue: **“25. Causales de terminación del contrato: ... punto 3. Terminación por conveniencia: a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación”.** -----

**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ;
RESUELVE**

Art. 1°. REVOCAR, El Informe de Evaluación: Oferta Técnica, Res. GAP N°2568/24, y el Informe de Evaluación: Oferta Económica Res. de Adjudicación G.A.P. N° 2842/2024. -----

Art. 2°. RESCINDIR, por mutuo acuerdo el **CONTRATO N° 82/2024 – LMCN N° 08/2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS (PLURIANUAL) 2025 – ID N° 456.399**, suscripto entre la firma **I – SERVICON S.R.L., con RUC N° 80085144-7**, y la Gobernación de Alto Paraná, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -----

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la realización de los tramites y de los procesos administrativos necesarios para su cumplimiento. -----

Art. 4°. COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar. -----

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

Ing. Cesar O. Torres A.
Gobernador de Alto Paraná